



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIO NELSON FARFÁN CORZO
DEMANDADO: ANA BEATRIZ CASTELLANOS SÁENZ
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00246-00

ANTECEDENTES

Mediante auto del 2 de marzo de 2023 se puso en conocimiento de las partes que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja informó que el folio 070-241251 se encuentra jurídicamente cerrado, ya que mediante radicación del 5 de diciembre de 2022 se inscribió escritura 500 del 12 de noviembre de 2022 otorgada en la Notaria Única de Villa de Leyva cuyo acto de división material por parte de la propietaria CASTELLANOS SÁENZ ANA BEATRIZ.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo señalado en el acápite de antecedentes y como quiera que para continuar con el trámite de la demanda es imprescindible la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria 070-241251, se requerirá nuevamente a la parte actora para que se pronuncie sobre lo informado por la ORIP de Tunja, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. desistimiento tácito de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la providencia, se pronuncie sobre lo informado por la ORIP de Tunja referente a que el folio de matrícula inmobiliaria 070-241251 se encuentra jurídicamente cerrado, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MU­NICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 014, de hoy veintiuno (21) de abril de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c785acdabc95aa44cb7ad44b9d1f2844a00f4209b940a79a0bacdfed16426a**

Documento generado en 20/04/2023 01:30:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>